

01/01/1970

Denominación del procedimiento: 100031

Desde esta página se podrá consultar la información necesaria para solicitar la **autorización de las medidas de seguridad en talleres de pirotecnia**.

- Información general
- Concesión y vigencia
- Solicitudes y documentación
- Norma reguladora del procedimiento

La solicitud se puede realizar a través de la [Sede Electrónica de la Guardia Civil](#) y es necesario acreditar su identidad mediante alguno de los sistemas de identificación de cl@ve. Adicionalmente, puede necesitar firmar su solicitud empleando un "certificado electrónico".

Información general

La fabricación de artículos pirotécnicos solo podrá **efectuarse en talleres de fabricación oficialmente autorizados**.

Los talleres de fabricación de pirotecnia estarán obligatoriamente dotados, al menos, de un depósito de productos terminados, formado por almacenes donde se guardarán los artículos pirotécnicos terminados.

Los talleres **contarán** con la vigilancia humana suficiente de acuerdo con el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.

Esta **vigilancia humana** podrá ser sustituida por unos medios físicos y electrónicos conforme a lo dispuesto en la **Instrucción técnica complementaria número 11** que igualmente quedarán recogidos en el Plan de Seguridad Ciudadana.

Concesión y vigencia

La aprobación de los Planes de seguridad ciudadana de los talleres de pirotecnia, **corresponde** a la Dirección General de la Guardia Civil, Intervención Central de Armas y Explosivos, teniendo una validez **indefinida**, siempre que no varíen las condiciones para las que fue concedida.

Solicitudes y documentación

La [solicitud de aprobación](#) se presentará o bien directamente en la Intervención Central de Armas y Explosivos o en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil del término municipal de ubicación.

La instancia de solicitud de aprobación de las medidas de alarma de un taller o un depósito se ajustará al modelo establecido para este trámite, acompañada de un borrador del **Plan de Seguridad Ciudadana**, elaborado por una empresa de seguridad en el que se especificarán los siguientes aspectos:

- **Empresa de seguridad responsable.**
- **Seguridad Humana:**
 - Número de vigilantes de seguridad por turnos.
 - Número de turnos.
 - Número de puestos de vigilancia responsable de seguridad.
- **Seguridad física:**
 - Condiciones de las fachadas, puertas, cercado perimetral y protección electrónica.
 - Tiempo de reacción.
 - Conexión con centro de comunicación.

- Conexión con la Guardia Civil.

La seguridad física y electrónica, será como mínimo, la que se especifica en el **anexo I de la Instrucción Técnica Complementaria número 11**.

Norma reguladora del procedimiento

[Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.